

**22448** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, referente a la oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero Superior.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Superior estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Palacio Alvarez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Vocales:

Don Francisco García Mata, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos.

Don Luis Ortiz Berrocal, como titular, y don Sabino Arias Megido, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Fernando González Landa, Ingeniero-Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería Civil del Ayuntamiento.

Secretario: Don Alfredo Villa González, Secretario general del Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Gijón, 28 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—6.571-A.

**22449** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Santander, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Una vez finalizado el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, a fin de cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial,

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, adopta la resolución de elevar dicha lista provisional a definitiva, quedando, por tanto, en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» números 88 y 185, correspondientes a los días 24 de julio y 4 de agosto, respectivamente.

El Tribunal designado por los correspondientes Organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde. Suplente: Don Modesto Sánchez Mier.

Vocales:

Don Belarmino García-García, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Manuel de Ecnarro Anzorandía.

Don Luis Vega Argüelles, en representación del profesorado oficial del Estado. Suplente: Don Luis Ignacio Eguíluz Morán.

Don Domingo Fernández González, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santander. Suplente: Don José María Vierna Hazas.

Don José Manuel Gómez Revuelta, Ingeniero Industrial Jefe del Servicio. Suplente: Don Antonio Acébes Chamorro.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, Secretario general de la Corporación. Suplente: Don Manuel Fernández Trueba, Técnico Jefe de Negociado.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse reclamaciones contra el Tribunal.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente ha correspondido actuar en primer lugar a don Angel Lázaro González, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de los días 24 de julio y 4 de agosto del año en curso, respectivamente.

Santander, 28 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—6.576-A.

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**22450** ACUERDO de la Junta Electoral Central por el que se hace pública la composición del Comité de Prensa, Radio y Televisión, relativo al referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Junta Electoral Central, en la sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado hacer pública la composición del Comité de Prensa, Radio y Televisión, relativo al referéndum del proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía, a que se refiere el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 1838/1981, de 20 de agosto.

La composición del mencionado Comité es la siguiente:

Presidente:

Don José Luis Varela Iglesias.

Vocales designados por la Junta Electoral Central:

Don Angel de la Cruz Bermejo.

Don Carlos Fernández Conde.

Doña María del Carmen Hermeros Bono.

Don Nicolás de Laurentis Vilches.

Don Francisco de la Torre Prados.

Vocales nombrados por la Administración:

Don Manuel Navarro Palacios.

Don Gabriel Bascónes Grijalba.

Doña Rocio González Lobo.

Don Francisco Millán García.

Don Joaquín García-Cernuda Calleja.

Vocales Técnicos designados por la Administración, con voz y sin voto:

Don Antonio Crespo Prieto.

Don José Domingo Romero Romero.

Don Juan Teba Montes.

Don José Fernández Fernández.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22451** REAL DECRETO 2227/1981, de 18 de septiembre, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 50 por 100 de la operación de préstamo por importe máximo de 80.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.» con un grupo de Bancos dirigido por «Soditic, S. A.», de Ginebra.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento de aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el cincuenta por ciento de las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.» proyecta concertar con un grupo de Bancos dirigido por «Soditic, S. A.», de Ginebra, por importe máximo de ochenta millones de francos suizos, sin que su contravalor pueda exceder de tres mil seiscientos diecinueve como dos millones de pesetas, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada al cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria del límite de aval del Estado establecido en la normativa que rige la concesión de que es titular. En todo caso, la Sociedad concesionaria deberá proceder a la amortización, en momento anterior o simultáneo a la disposición de los fondos del préstamo, de financiación exterior con garantía del Estado, en la cuantía que se precise para que no sea sobrepasado dicho límite. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo deberá ser especialmente vigilado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, sin cuya autorización no podrá efectuarse disposición alguna de fondos del préstamo.

Artículo tercero.—La efectividad de la presente garantía queda también condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA AÑOVEROS

JUAN CARLOS R.

**22452**

*ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa», con domicilio en León, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa», en relación con sus actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio del carbón, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no pueden sustituirse, en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

Dos. El beneficio fiscal A que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la

publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones mineras «Emilia», «Pastora», «Bernesga número 2», «Bernesga número 3», «Celestina», «Blanca», «El Olvido», «La Ramona», «La Sorpresa», «Zarpa», «La Mata», «Candelaria», «Demasia a la Mata», «Bascosa», «Manuela», «Abandonada», «Demasia a Anita», «Demasia a Blanca», «César», «Ramona 2.ª», «Siemprevista», «Demasia a Emilín», «Celestina 2.ª», «Flor», «Ilusión», «San Pablo», «San José», «Zarpa 2.ª», «Antonia 2.ª», «Victoria», «Demasia a Sorpresa», «La Limitada», «Demasia a Zarpa», «Demasia a Siemprevista», «Guadalupe», «Demasia a Ramona 2.ª», «Demasia a Celestina 2.ª», «Demasia a César», «Demasia a Ramona», «Demasia a S. Pedro y Pastora», «Demasia a Competidora», «Demasia a San José», «Competidora 2.ª», «Transitoria», «Imprevista 2.ª», «Precaución», «Separada Candelaria», «Competidora 3.ª», «Demasia a Competidora 2.ª», «Demasia a Competidora 3.ª», «San Pedro», «1.ª Demasia a Pastora», «2.ª Demasia a Pastora», «San Ignacio», «Demasia a San Ignacio», «Demasia a Abandonada», «San Pedro», «Demasia a Manuela», «Gloria», «Demasia a Gloria», «Demasia a Olvido», «Demasia a Transitoria», «Mina Paz», «Mina Socavón», «Leonese», «Vasco», «San Ramiro», «San Luis», «Santa Bárbara», «Imprevista», «Conchita», «Ampliación a Conchita», «2.ª Ampliación a Conchita», «Demasia a Iluminada», «El Olvido II», «Llombera», «Fenar», «Alba», «Collín», «Josefa», «Demasia a Aupa», «Demasia a Collín», «Demasia a Chimbo», «Demasia a Hulano», «Alejandrina», «Nuestra Señora del Rosario», «Presentación», «Nuestra Señora del Pilar», «Nuestra Señora de la Soledad», «Milagro de Guadalupe», «Aurrerá», «Chombín», «Aupa», «Chimbo», «Hulano», «La Bilbaina», «Pilar», «Universo», «Descuido», «Marichu», «2.ª a Amparo», «2.ª Concha 4», «2.ª Adela», «2.ª Julia», «2.ª Diana», «Nieves», «Capriles», «Rufino», «Valló», «Esperanza», «Demasia a Bilbaina», «Demasia a Capriles», «Mayo», «Junio», «Villian», «Conchita», «Nati 2.ª», «2.ª Demasia a Collín», «2.ª Demasia a Chimbo», «3.ª Demasia a Chimbo», «4.ª Demasia a Chimbo», «Demasia a Josefa», «Demasia a Conchita», «Mariana», «Demasia a Pilar», «Iluminada», «2.ª Demasia a Iluminada», «La Gloria», «Mercedes», «San José», «Jesusín», «Demasia a Jesusín», «2.ª Demasia a Santa Cesárea», «Santa Cesárea», «Demasia a Santa Cesárea», «San Francisco», «Demasia a Segundo», «San Félix», «Demasia a San Félix», «Segundo», «Demasia a Segundo», «Flor», «Demasia a San Francisco», «Maria», «2.ª a Aurrerá», «Segunda Universo» y «Competidora», todas ellas en los términos municipales de Pola de Gordon, Vegacervera, Metallana y Valdepiélagos, provincia de León.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**22453**

*ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura y Pesca por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de